

2006, "Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García, Benemérito de las Américas" y "250 Aniversario de la Fundación del Real de San Antonio, Baja California Sur"

La Paz, Baja California Sur, 15 de diciembre de 2007

De conformidad con lo establecido en la Fracción XLVI del Artículo 79 de la Constitución Política de Baja California Sur, se dan a conocer las fórmulas y criterios de asignación, así como los montos de las Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones Federales otorgadas a los Municipios, en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2007.

Fórmulas y Criterios de Asignación de las Participaciones Federales y Estatales:

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, establece en los Artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14 Y 15 las fórmulas y criterios de asignación de las Participaciones Federales y Estatales otorgadas a los Municipios.

De acuerdo con ésta, de las cantidades que el Estado perciba por concepto del **Impuesto sobre Nómina**, corresponderá a los Municipios el 37.60%, mismo que a su vez se distribuirá en los porcentajes establecidos para la distribución del Fondo de Fomento Municipal. Asimismo de las cantidades que el Estado perciba por concepto del **Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles**, corresponderá a los Municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude.

De las cantidades que el Estado perciba por concepto de **Fondo General de Participaciones**, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a al siguiente distribución:

1. El 39% en proporción a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
2. El 20% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2004 y 2005.
3. El 5% en proporción al número de delegaciones municipales.
4. El 5% en proporción al número de subdelegaciones municipales.
5. El 17% en partes iguales.
6. El 13% en proporción inversa a la suma del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2004 y 2005.
7. El 1% en proporción a su extensión territorial, conforme a las cifras contempladas en la Constitución Política de la Entidad.

De las cantidades que el Estado reciba por concepto de **Fondo de Fomento Municipal**, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:

1. El 30% en proporción a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
2. El 10% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2004 y 2005.
3. El 60% en partes iguales

De las cantidades que el Estado perciba por concepto **del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios** por bebidas alcohólicas, por cerveza y por tabacos labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 22%, el cual se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución del Fondo General de Participaciones citado anteriormente.

De las cantidades que el Estado recaude por concepto del **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos se cobre.

De las cantidades que el Estado recaude por concepto de **Impuesto sobre Automóviles Nuevos**, corresponderá a los municipios el 20% de lo que cada uno de ellos cobre.

De conformidad con las fórmulas y criterios anteriormente señalados, las Participaciones Federales y Estatales, así como el monto de las Aportaciones Federales entregadas a los Municipios en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2007 ascendieron a un total de \$ 832`985,513 pesos, distribuidos de la manera siguiente:

Concepto	La Paz	Comondù	Mulegè	Los Cabos	Loreto	Total
Fondo General	123,280,290	66,844,464	59,588,527	109,807,195	39,747,781	399,268,258
Fondo de Fomento Municipal	28,426,546	16,701,447	15,488,431	25,248,675	13,021,444	98,886,543
Impuestos Especiales	3,780,994	2,047,130	1,825,255	3,362,463	1,221,982	12,237,824
Tenencia	9,191,281	674,664	596,838	9,205,306	288,421	19,956,510
Isan	5,993,342	233	0	1,736,432	0	7,730,007
Fortamun	69,433,188	22,519,882	16,215,936	37,189,735	4,165,755	149,524,496
Fais	16,488,010	9,156,230	6,041,300	9,243,837	1,421,190	42,350,567
Impuesto s/nòmina	30,569,589	17,914,290	16,051,595	26,855,294	9,727,659	101,118,427
Impuesto s/enaj. de Bien. Mueb.	843,012	130,453	146,536	730,544	62,336	1,912,881
Total	288,006,251	135,988,794	115,954,418	223,379,482	69,656,568	832,985,513

A t e n t a m e n t e
El Secretario

Lic. Homero Davis Castro